

LA CASA DE LA REGISTRADORA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 164° Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 4 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 1 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: FOLIO PERTENECE A: LA CASA DE LA REGISTRADORA, C.A Número de expediente: 60 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho. Yo, Liliana Carolina Infante, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N°. V-16.266.389, domiciliada en la Ciudad de Valera Municipio Valera del Estado Trujillo, Autorizada en el Acta de la Empresa. **"LA CASA DE LA REGISTRADORA, C.A"**. Inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo Bajo el N° 60, Tomo 5-A, de fecha 04 de Abril 2.007, acudo ante usted con el debido respeto, a los fines de presentar el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 30 de Octubre del Año 2.023, donde se trataron los siguientes puntos: PRIMERO: Nombramiento del Comisario Ad-Hoc; Aprobar o improbar del Ejercicio Económico correspondiente a los años: 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, 2.021 y 2.022, con vista del informe del Comisario Ad-Hoc. SEGUNDO: Reconversión Monetaria. TERCERO: Aumento del Capital Social de la compañía, y cambio del valor nominal de las acciones; modificación de la Cláusula CUARTA del documento constitutivo estatutario. CUARTO: Actualización de la Junta Directiva y del Nuevo Comisario, en consecuencia se modifica la Cláusula Decima Octava. Ruego a usted ciudadano Registrador, que previo el cumplimiento de los trámites legales, me expida copia certificada del asiento correspondiente a los efectos consiguientes. Es justicia que espero merecer en Valera a la fecha de su presentación. FDO Liliana Infante REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 164° Miércoles 31 de Enero de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado RIGOBERTO CARRILLO IPSA N.: 208339, se inscribe en el Registro de Comercio bajo al Número: 1, TOMO 4-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 17060.73 Según Planilla RM N°. 45400228771. La identificación se efectuó así: Liliana Carolina Infante C.I: V-16266389 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A: LA CASA DE LA REGISTRADORA, C.A Número de expediente: 60 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "LA CASA DE LA REGISTRADORA, C.A." CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023. En el día de hoy 30 de Octubre del año Dos Mil Veintitrés, siendo las Dos de la mañana (2:00 pm) en la Sede Social de la empresa "LA CASA DE LA REGISTRADORA, C.A", domiciliada en la Ciudad de Valera del Estado Trujillo, Inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, Bajo el N°. 60, Tomo 5-A de fecha 04 de Abril de 2.007, el accionista Roger Ely Reverol Mora, quien Venezolano, Mayor de edad, comerciante, titular de la cedula de Identidad N° V-9.320.517, número de RIF: V-09320517-7 y domiciliado en la ciudad

de Valera del Estado Trujillo, se procede a constatar la asistencia a esta reunión, Roger Ely Reverol Mora, propietario de Dos Mil trescientas Cincuenta Acciones (2350) y Liliana Carolina Infante, quien es Venezolana, mayor de edad, comerciante, titular de la cedula de identidad N° V-16.266.389, numero de RIF: V-16266389-1 y domiciliada en la ciudad de Valera del Estado Trujillo, propietaria de Dos mil Seiscientas Cincuenta Acciones (2650) y por cuanto se encuentra presente el Cien por Ciento (100%) del Capital Social, se declara legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria, por lo cual se omitió la publicación de la convocatoria previa tal como lo prevé la Cláusula Decima Segunda del Documento Constitutivo Estatutario. Se encuentra presente la Ciudadana SARA JOSEFINA LOPEZ RENDON, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V.5.760.985, quien es Licenciada en Contaduría Publica el C.P.C. N° 96.423, domiciliada en el Municipio Valera Estado Trujillo; El Presidente Roger Ely Reverol Mora, declaro válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para deliberar conforme a los siguientes puntos: PRIMERO: Nombramiento del Comisario Ad- Hoc, en vista de que fue imposible localizar al Comisario designado anteriormente; Aprobar o improbar del Ejercicio Económico correspondiente a los años: 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, 2.021 y 2.022, con vista del informe del Comisario Ad-Hoc. SEGUNDO: Reconversión Monetaria. TERCERO: Aumento del Capital Social de la compañía, y cambio del valor nominal de las acciones; modificación de la Cláusula Cuarta del documento Constitutivo Estatutario. CUARTO: Actualización de la Junta Directiva y del Nuevo Comisario, en consecuencia se modifica la Cláusula Decima Octava. En este estado se dio comienzo a la asamblea y se procedió a deliberar con relación al objeto de la agenda: PRIMER PUNTO: Se nombró como comisario Ad-Hoc a la Licenciada SARA JOSEFINA LOPEZ RENDON, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V.5.760.985, quien es Licenciada en Contaduría Publica el C.P.C. N°. 96.423, Contador Público, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, quien se encuentra presente. Seguidamente la Comisario nombrada manifiesto que acepta el cargo de comisario Ad-Hoc y para cumplir con la misión encomendada, solicita a la asamblea que se conceda el término de dos (2) horas para revisar los ejercicios de la empresa correspondientes a los años: 2.017 al 2.022. La asamblea le concede el lapso de dos (2) horas, para lo cual se suspende la asamblea por ese lapso, habiendo transcurrido las dos (2) horas el comisario nombrado manifiesta que habiendo revisado los informes correspondiente a los años: 2.017, 2.018, 2.019, 2.021 y 2.022, considera que los mismos deben ser aprobados ya que cumplen los requisitos normalmente aceptados en la contabilidad. Sometidos a consideración de la asamblea los Estados Financieros por los Ejercicios Económicos que comienzan el 01 de Enero del año de 2017 al 31 de Diciembre del año 2017, 01 de Enero del año de 2018 al 31 de Diciembre del año 2018, 01 de Enero del año de 2019 al 31 de Diciembre del año 2019, 01 de Enero del año de 2020 al 31 de Diciembre del año 2020, 01 de Enero del año de 2021 al 31 de Diciembre del año 2021 y 01 de Enero del año de 2022 al 31 de Diciembre del año 2022, analizando el informe emitido por el Comisario Ad-Hoc, resultando aprobados de manera unánime. Seguidamente se procede a tratar el SEGUNDO PUNTO: Reconversión Monetaria: Ajuste del Capital Social y ajuste del valor nominal de cada acción según las nuevas Reconversión Monetarias hechas en el País. Basándose en la Gaceta Oficial N° 41.446 se publicó el Decreto N° 3.548 sobre la entrada en vigencia de la reconversión monetaria a partir del 20 de Agosto, en el marco del estado de excepción y emergencia económica anunciado por el Presidente de la República, Nicolás Maduro. Y citando el Decreto del 25 de Julio del 2018, establece en el Artículo N° 1, la expresión de la unidad monetaria resultante de la división entre cien mil (100.000), es decir, que se suprimirán cinco (5) ceros al cono

monetario vigente. Por lo tanto expresa la aclaratoria que el capital de la compañía anteriormente era de VEINTE MILLONES BOLIVARES (Bs. 20.000.000,00) y después de la reconversión monetaria quedo en la cantidad de DOSCIENTOS BOLIVARES (Bs. 200,00), representados en Veinte Acciones (20), y el valor nominal de cada acción quedando ajustado de la cantidad de DIEZ BOLIVARES (Bs. 10,00), a la cantidad de CERO BOLIVARES CON UN DIEZMILESIMA (Bs. 0,0001). Procediendo de inmediato a la 3era. Reconversión Monetaria del año 2021, según Decreto N° 4.553, publicado en la Gaceta Oficial N° 45.185, de fecha 06 de agosto del año 2021. Por lo tanto, expresa la aclaratoria que el capital de la compañía anteriormente era de DOSCIENTOS BOLIVARES (Bs. 200,00) y después de la reconversión monetaria queda en la cantidad de CERO BOLIVARES CON DOS DIEZMILESIMAS (Bs. 0,0002), y el valor nominal de cada acción quedando ajustado de la cantidad de CERO CON UN DIEZMILMILLONESIMA (Bs. 0,000.000.000.1). Todo lo cual fue aprobado por unanimidad. En seguida se procedió a considerar el TERCER PUNTO: Aumento del Capital Social de la compañía, y cambio del valor nominal de las acciones; modificación de la Cláusula CUARTA del documento Constitutivo Estatutario. La asamblea decidió por unanimidad Aumentar el Capital: Toma la palabra el presidente de la empresa Roger Ely Reverol Mora, quien manifiesta a la asamblea, que es necesario un incremento del Capital Social de la empresa, por Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Diezmilésimas Bolívares (Bs. 499.999,9998), con la emisión de Veinticuatro Mil Millones Novecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa (24.999.999.990), nuevas acciones con un valor nominal de Cero con Dos Cienmilésimas (Bs. 0,00002), bolívares cada una, que se toman en cuenta todo y se evidencia en Balance de fecha al 30/10/2023. Con motivo del aumento del capital social planteado, la asamblea aprobó por unanimidad que la Accionista: LILIANA CAROLINA INFANTE, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-16.266.389, hace un aporte por la cantidad de Trece Mil Millones Doscientas Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro Con Siete Décimas (13.249.999.994,70) nuevas acciones con un valor nominal de Cero con Dos Cienmilésimas (Bs. 0,00002) bolívares cada una, que representan Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve Con Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Millonésimas de Bolívares (Bs. 264.999,999894), condiciones esta que lo acredita como socio de esta empresa con todas las prerrogativas deberes y derechos conforme al documento constitutivo estatutario. El Accionista ROGER ELY REVEROL MORA, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-9.320.517, hace un aporte por la cantidad Once Mil Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco Con Treinta Centésimas (11.749.999.995,30) nuevas acciones con un valor nominal de Cero con Dos Cienmilésimas (Bs. 0,00002) bolívares cada una, que representan Doscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con Novecientos Noventa Y Nueve Mil Novecientos Seis Millonésimas de Bolívares (Bs. 234.999,999906), condiciones esta que lo acredita como socio de esta empresa con todas las prerrogativas deberes y derechos conforme al documento constitutivo estatutario. El Accionista ROGER ELY REVEROL MORA, manifestando que la cantidad de las acciones son sumamente exageradas y propone elevar el valor nominal de las mismas que están actualmente en la cantidad de Veinticinco Mil Millones de acciones (25.000.000.000), cada una con un valor de Cero con Dos Cienmilésimas (Bs. 0,00002) bolívares. Pidiendo sea elevada el valor nominal de (Bs. 0,00002) a la cantidad de Cien Bolívares (Bs. 100,00), para un total de Cinco Mil acciones. Como consecuencia directa del planeamiento formulado, el aumento del capital social de la Compañía desde Cero con Dos

diezmilésimas de Bolívares (Bs. 0,0002) a la cantidad de Quinientos Mil Bolívares (Bs. 500.000,00), cuyo capital ha sido suscrito y pagado según evidencia en Balance anexo; El cual es aprobado por unanimidad. En consecuencia se modifica la Cláusula CUARTA de los estatutos sociales de la Compañía quedando reformada de la siguiente manera: CUARTA: El Capital de la Compañía será de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00), divididos en Cinco Mil acciones nominativas no convertibles al portador, cada una con un valor de Cien Bolívares (Bs. 100,00), que dan a sus propietarios iguales derechos y obligaciones en la compañía. El Capital ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: La Accionista LILIANA CAROLINA INFANTE, ya identificada, ha suscrito y pagado Dos Mil Seiscientos Cincuenta (2650) acciones con un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 265.000,00). El Accionista ROGER ELY REVEROL MORA, ya identificado, ha suscrito y pagado Dos Mil Trescientas Cincuenta (2350), con un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 235.000,00). Estando de acuerdo los presentes se quedó conforme y tratado como fue el punto ha sido aprobado por unanimidad. Nosotros LILIANA CAROLINA INFANTE y ROGER ELY REVEROL MORA, respectivamente previamente Identificados, Por medio del presente Declaramos BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocios jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de las actividades lícitas, los cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hecho o ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas, a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto tendrá su destino lícitos. Seguidamente se pasa a tratar el CUARTO PUNTO: La Junta Directiva propuso que se ratificaban en sus cargos a los actuales miembros, con validando en todas y cada unas las actuaciones y decisiones tomadas conforme a la normativa que rige el documento constitutivo estatutario; A continuación se designa para el periodo de cinco (05) años, contados a de la fecha de registro de la presente Acta, quedando conformada la Junta Directiva de la siguiente manera: Roger Ely Reverol Mora como PRESIDENTE y Liliana Carolina Infante como VICEPRESIDENTE y el nombramiento del Comisario para el próximo período quien durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones a la Licenciada Sara Josefina López Rendón, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.5.760.985, quien es Licenciada en Contaduría Publica el C.P.C. N° 96.423, Contador Público, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo; se agrega a la presente acta la carta de aceptación respectiva. Reforma de la Cláusula Decima Octava quedando redactada de la manera siguiente: DECIMA OCTAVA: Para el correspondiente periodo estatutario se ha hecho el siguiente nombramiento: PRESIDENTE: ROGER ELY REVEROL MORA y VICEPRESIDENTE: LILIANA CAROLINA INFANTE Y COMISARIO: SARA JOSEFINA LOPEZ RENDON, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.5.760.985, quien es Licenciada en Contaduría Publica el C.P.C. N° 96.423, Contador Público, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo. No habiendo otro punto que tratar se da por concluida la asamblea. Se Autoriza a la Ciudadana: LILIANA CAROLINA INFANTE, quien es Venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.266.389, domiciliada en Ciudad de Valera del Estado Trujillo, para hacer las gestiones necesarias para el registro y publicación de la presente Acta de Asamblea de Accionista, ante el Registro Mercantil Primero Judicial del Estado Trujillo. Hoy a la fecha del auto respectivo.- Roger Ely Reverol Mora Liliana Carolina Infante Miércoles 31 de Enero de 2024, (FDOS.) Liliana Carolina Infante C.I: V-16266389 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.1.119 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR.